

06 JUL 2006

REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Subsecretaría de Previsión Social

Modifica ~~contrato~~ de Prestación de servicios sobre mantenimiento de sistemas computacionales celebrado entre la Subsecretaría de Previsión Social, el Programa Comisión Ergonómica Nacional y don Ludwig Hernán Cabrera Cabrera, aprobado según Resolución Exenta D.P. N°27, del 28 de Marzo de 2000.

30 DEC 2005

N° 148 EXENTO /

Santiago, 16 de noviembre de 2005

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

28 ABR. 2006

VISTOS: lo dispuesto en el D.F.L. N° 25, de 1959, Orgánico de la Subsecretaría de Previsión Social; Ley N° 19.886 del año 2003 del Ministerio de Hacienda, en la Ley de Presupuestos N° 19.986, para el año 2005; el D.S. N° 250, de fecha 09 de Marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley 19.886, la Res. N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; el D.F.L N° 58 de 1979, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta D.P. N° 27, del 28 de marzo de 2000, de la Subsecretaría de Previsión Social; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta D.P. N° 27, de fecha 28 de marzo de 2000, de esta Subsecretaría, se aprobó el contrato de mantenimiento de sistemas computacionales, celebrado entre la Subsecretaría de Previsión Social, el Programa Comisión Ergonómica Nacional y don Ludwig Hernán Cabrera Cabrera.

2. Que, el Departamento de Administración y Finanzas de esta Subsecretaría, tiene en forma mecanizada los Sistemas de Oficina de Partes, Remuneraciones, Activo Fijo y Conciliaciones Bancarias.

3. Que, el Programa Comisión Ergonómica Nacional posee en forma mecanizada los Sistemas de Remuneraciones, Activo Fijo y Conciliación Bancaria.

4. Que, los sistemas mencionados en los considerandos anteriores, requieren una mantención y programación computacional, producto del cambio en las disposiciones legales o situaciones especiales no previstas en el diseño inicial.

5. Que, esta Subsecretaría, la Dirección de Presupuesto y la Contraloría General de la República, firmaron un Protocolo con fecha 02 de Enero de 2004, en el que acordaron la implementación del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE) en la Subsecretaría de Previsión Social, a contar del mes de agosto de 2004.

6. Que, mediante ORD. N° 678, de fecha 19 de Julio de 2004, esta Subsecretaría, notificó a la Dirección de Presupuestos y a la Contraloría General de la República, que a partir del 01 de agosto de 2004, se adoptaba el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE).

**DIVISION DE TOMA DE DAZON Y REGISTRO
CONTRALORIA GRAL DE LA REPUBLICA**

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SECCION GENERAL DE TIERRAS
Y COLONIZACION
PTO. DE BIENES NACIONALES

ISTRO
FORME
EEE

ENTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

CEPCION

T. CO		
TRO		
B. AL		
OL S		
OL DAS		
ALES		
CION		

OBJETADO

7. Que, con la ~~finalidad~~ de resguardar la información Financiero Contable del año 2004, se continuó utilizando paralelamente al Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE), el Sistema contable desarrollado por el señor. Ludwig Hernán Cabrera Cabrera.

8. Que, durante el año 2005, fue suspendido el Sistema Contable desarrollado por el señor Ludwig Hernán Cabrera Cabrera, por lo que se hace necesario modificar el contrato aprobado por la Resolución Exenta D.P. N° 27, de fecha 28 de marzo de 2000, de la Subsecretaría de Previsión Social.

9. Que, se tiene la disponibilidad presupuestaria.

D E C R E T O:

1. Apruébase con fecha 01 de agosto de 2005, la modificación al contrato de servicios sobre mantenimiento de sistemas computacionales, celebrado entre la Subsecretaría de Previsión Social, el Programa Comisión Ergonómica Nacional y el señor Ludwig Hernán Cabrera Cabrera, autorizado por Resolución Exenta D.P. N° 27, de fecha 28 de marzo de 2000, cuyo contenido y cláusulas son del siguiente tenor:

"En Santiago a 01 de agosto de 2005, comparecen doña MARISOL ARAVENA PUELMA RUT N° 8.679.507-8, en representación de la Subsecretaría de Previsión Social, RUT. N° 61.503.000-7, ambas domiciliadas en calle Huérfanos N° 1273, piso 5°, Santiago, y don LUDWIG HERNÁN CABRERA CABRERA, Contador, Rut. N° 6.551.660-8, domiciliado en San Juan de Dios N° 2244, comuna de La Florida, quienes acuerdan modificar el contrato de prestación de servicios sobre mantenimiento de sistemas computacionales, celebrado con fecha 28 de marzo de 2000, según Resolución Exenta D.P. N° 27, en los siguientes términos:

PRIMERO: Modifícase la Cláusula Primera de la siguiente forma:

El señor Ludwig Hernán Cabrera Cabrera, se obliga a efectuar las siguientes actividades:

a) Ejecutar la mantenición permanente de los siguientes Sistemas Computacionales de la Subsecretaría de Previsión Social:

- Sistema Computacional de Remuneraciones;
- Sistema Computacional de Control de Bienes;
- Programa Computacional de conciliación de las Cuentas Corrientes Bancarias de la Subsecretaría de Previsión Social;
- Programa de Oficina de Partes.

b) Ejecutar la mantenición permanente de los siguientes Sistemas Computacionales del Programa Comisión Ergonómica Nacional

- Sistema Computacional de Remuneraciones;
- Sistema Computacional de Control de Bienes;
- Programa Computacional de conciliación de la Cuenta Corriente Bancaria del Programa Comisión Ergonómica Nacional y,

c) Prestar la atención y resolver en forma permanente las nuevas necesidades de información, requeridas por la Subsecretaría de Previsión Social y el Programa Comisión Ergonómica Nacional, como producto del cambio en las disposiciones legales o situaciones especiales que no fueron previstas en el Diseño y Programación inicial de los sistemas Computacionales antes consignados.

SEGUNDO: Modifícase la Cláusula Segunda, agregándose como domicilio donde también se efectuará la prestación de servicios, el de la Comisión Ergonómica Nacional, ubicada en calle Agustinas N° 1185, Oficina 92, Santiago

TERCERO: Sustitúyase la Cláusula Cuarta por la siguiente:

Por concepto de precio de los servicios contratados, la Subsecretaría de Previsión Social se obliga a pagar la suma de \$ 65.715 (sesenta y cinco mil setecientos quince pesos), Valor Bruto y el Programa Comisión Ergonómica Nacional, se obliga a pagar la suma de \$ 49.285 (cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y cinco pesos) Valor Bruto, que se pagarán en cuotas iguales y mensuales cada una, el último día hábil de cada mes, previa entrega de las Facturas y del informe de actividades realizadas en el transcurso del respectivo periodo, autorizadas por Jefe del Departamento de Administración y Finanzas.

Los valores antes mencionados serán reajustados anualmente, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y/o el que lo reemplace.

CUARTO: Las cláusulas no modificadas por el presente contrato se mantienen plenamente vigentes para las partes.

QUINTO: El presente contrato modificadorio, se extiende en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de la Subsecretaría de Previsión Social y uno en poder del señor Cabrera Cabrera.

2. Que, por tratarse de una modificación de la Resolución Exenta D.P. N° 27, del 28 de Marzo de 2000, las facturas serán ingresadas mensualmente al portal de chilecompra.cl como: "Excepciones - Orden de Compra Sin Resolución y Contrato de Arrastre".

3. Autorízase el pago de las facturas del señor Ludwig Hernán Cabrera Cabrera, por los servicios prestados e impútese las sumas al ítem 22-11-003 "Servicios Informáticos" del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Previsión Social y del Programa Comisión Ergonómica Nacional.

4. Impútese el gasto que demanda el presente contrato al ítem 22.11.003, del Presupuesto Corriente para el año 2005, de la Subsecretaría de Previsión Social y Programa Comisión Ergonómica Nacional.

Anótese, comuníquese y remítase este contrato con los antecedentes que correspondan a la Contraloría General de la República para su registro y control posterior.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



~~V°B°~~ Depto. Jurídico
~~NTM/LEB~~
~~EAB/HAN/MMG/FGS/mmm.~~

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS
Y COLONIZACION
DEPTO. DE BIENES NACIONALES

REGISTRO
INFORME
IEFE

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

INCEPCION

ART.
IDICO

REGISTRO

CONTABILIDAD
TRAL

CONTROL
TOS

CONTRO
RADAS

ESTADONIALES

RECENSION

EFRENTEACION

POR \$ _____

ITAC. _____

T. POR \$ _____

ITAC. _____

UC. DTO. _____

Aprueba contrato de mantenimiento de sistemas computacionales, celebrado entre la Subsecretaría de Previsión Social, Comisión Ergonómica Nacional y don Ludwig Hernán Cabrera Cabrera.

D.F.Nº 27 EXENTO /

SANTIAGO, 28 de marzo 2000.

VISTOS: lo dispuesto en el D.F.L. N° 25, de 1959, Orgánico de la Subsecretaría de Previsión Social; el Decreto Ley N° 2.879, del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 520, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, modificada por la Resolución N° 488, de 1997, del mismo organismo fiscalizador; el Decreto Supremo N° 654, de 1995 y sus modificaciones, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.651, aprobatoria del presupuesto para el sector público del año 2000, y la Ley N° 19.404, de la CEN.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Oficina de Presupuestos de la Subsecretaría de Previsión Social, tiene en forma mecanizada la Contabilidad Gubernamental, Remuneraciones y Activo fijo, tanto de la Comisión Ergonómica Nacional, como la suya propia.

2.- Que, los sistemas mencionados en el considerando anterior requieren una mantenimiento, consistente en la atención y resolución en forma permanente de las nuevas necesidades, requeridas por la Subsecretaría de Previsión Social y de la Comisión Ergonómica Nacional, como producto del cambio en las disposiciones legales o situaciones especiales que no fueron previstas en el diseño y programación inicial de los sistemas computacionales hoy en operación.

3.- Que, se tiene la disponibilidad presupuestaria.

RESUELVO:

1.- Apruébase el siguiente contrato de prestación de servicios de mantenimiento de sistemas computacionales entre la Subsecretaría de Previsión Social representada por doña MARIA ARIADNA HORNKOHL VENEGAS y don LUDWIG HERNAN CABRERA CABRERA, Contador, RUT N° 6.551.660-8, en base a los considerando 1) al 3) de la presente Resolución y de acuerdo a las disposiciones del Contrato de Prestación de Servicios, de fecha 01 de abril del 2000, cuyo contenido y cláusulas son las siguientes:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Santiago, a 01 de Abril del 2000, comparecen la Subsecretaría de Previsión Social, RUT. N° 61.503.000-7, domiciliada en Huérfanos N° 1273, piso 5°, Santiago, representada legalmente en su calidad de Subsecretaría de Previsión Social, por doña MARIA ARIADNA HORNKOHL VENEGAS, Rut.6.379.339-6 , de igual domicilio que su representada, y don **LUDWIG HERNAN CABRERA CABRERA**, Contador, Rut. N° 6.551.660-8, domiciliado en San Juan de Dios N° 2244, comuna de La Florida, quienes acuerdan celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios de mantención de Sistemas Computacionales:

PRIMERO : El Sr. Ludwig Hernán Cabrera Cabrera, por concepto del presente Contrato se obliga a efectuar las siguientes actividades:

1. Efectuar la mantención permanente de los siguientes Sistemas Computacionales:

✓

NO |

NO } |

- El Sistema Computacional de Remuneraciones de la Subsecretaría de Previsión Social;
- El Sistema Computacional de Contabilidad Gubernamental para la Subsecretaría de Previsión Social;
- El Sistema Computacional de Contabilidad Gubernamental para la Comisión Ergonómica Nacional y de Apelaciones, Subsecretaría de Previsión Social;
- El Sistema Computacional de Control de Bienes de la Subsecretaría de Previsión Social;
- El Sistema Computacional de Remuneraciones de la Comisión Ergonómica Nacional y de Apelaciones, Subsecretaría de Previsión Social; y,

✓

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

- Los Programas Computacionales que permiten conciliar las Cuentas Corrientes Bancarias de la Subsecretaría de Previsión Social y la Comisión Ergonómica Nacional y de Apelaciones.

2. Prestar la atención y resolver en forma permanente las nuevas necesidades de información, requeridas por la Subsecretaría de Previsión Social y de la Comisión Ergonómica Nacional, como producto del cambio en las disposiciones legales o situaciones especiales que no fueron previstas en el Diseño y Programación inicial de los Sistemas Computacionales antes consignados.

SEGUNDO

: La prestación de servicios precedentemente indicada se realizará en dependencias de la Subsecretaría de Previsión Social, ubicada en Huérfanos N° 1273, 5º piso, comuna de Santiago, Santiago, pudiendo parte de las actividades descritas realizarse fuera de ésta, previa autorización expresa del señor Jefe Administrativo de la Subsecretaría de Previsión Social.

TERCERO

: Por el presente instrumento se conviene que los servicios contratados deberán desarrollarse fuera de la jornada habitual de trabajo de la Subsecretaría de Previsión Social.

CUARTO

: La Subsecretaría de Previsión Social y la Comisión Ergonómica Nacional, se obligan a pagar cada una, en forma individual la suma de \$ 102.824.- (ciento dos mil ochocientos veinticuatro pesos), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el que se pagará en cuotas iguales y mensuales de \$ 51.412.- (cincuenta y un mil cuatrocientos doce pesos) cada una,

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

el último día de cada mes, previa entrega del informe de actividades realizadas en el transcurso del respectivo mes.

QUINTO : El presente contrato de honorarios tendrá una duración indefinida, a contar del 01 de abril del 2000, siempre y cuando se consulten los fondos para tal caso en cada año presupuestario

SEXTO : El plazo anteriormente señalado, es sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría de Previsión Social, de poner término anticipado al contrato en cualquier momento de su vigencia y sin previo aviso, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, sin que sea necesario expresar causa alguna, en cuyo caso los honorarios sólo se devengarán hasta la fecha de término anticipado del contrato, sin que tenga derecho el Sr. Ludwig Hernán Cabrera Cabrera a exigir indemnización o pago alguno.

SÉPTIMO : El incumplimiento por parte del Sr. Ludwig Hernán Cabrera Cabrera de alguna de las obligaciones que impone el presente contrato, dará derecho a poner término en cualquier momento a su vigencia, sin que proceda indemnización o pago alguno.

OCTAVO : En caso de que los Sistema Computacionales consignados en la cláusula primera del presente Contrato o los Equipos Computacionales que se encuentran en dependencias de la Subsecretaría de Previsión Social, sean dañados o sufran cualquier desperfecto con motivo de la mantención a realizarse, la Subsecretaría de Previsión Social podrá, poner término de inmediato al contrato y exigir una indemnización, a título de cláusula penal,

equivalente al saldo total de las cuotas por vencer; sin perjuicio de la reposición o reinstalación de los Sistemas o Equipos Computacionales dañados, la cual será de cargo y cuenta del señor Ludwig Hernán Cabrera Cabrera, sin que éste tenga derecho a reclamo, pago o indemnización alguna.

NOVENO

: Las partes contratantes establecen expresamente que los Sistemas Computacionales detallados en el punto primero del presente contrato, son de propiedad intelectual de la Subsecretaría de Previsión Social, así como los cambios que a éstos se le introduzcan o el desarrollo de nuevos programas en los mismos con motivo de la mantención objeto del presente instrumento.

DÉCIMO

: Para los efectos legales derivados de la aplicación del presente contrato, se atenderá a la interpretación que las partes hagan de él, y, en aquello que resulte obscuro y controvertido, se someten a los Tribunales Ordinarios de Justicia, en la comuna de Santiago, ciudad de Santiago, Chile.

DÉCIMO PRIMERO

: El presente contrato representa el único, completo y exclusivo instrumento existente entre la Subsecretaría de Previsión Social y el señor Ludwig Hernán Cabrera Cabrera. Cualquier cambio de las cláusulas aquí establecidas, la adición, disminución o sustitución de ellas, cambio de razón social, dirección, valor de las cuotas o cualquier otra modificación que altere los términos aquí convenidos, deberá necesariamente pactarse por escrito y firmarse de común acuerdo por las partes.

DÉCIMO SEGUNDO

: El señor Ludwig Hernán Cabrera Cabrera declara expresamente haber leído este contrato y por lo

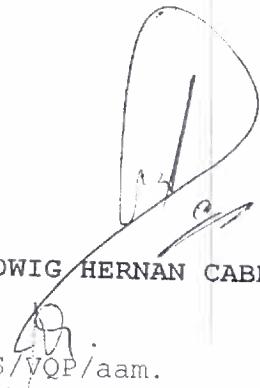
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

tanto ajustarse a lo convenido con la Subsecretaría de Previsión Social, prevaleciendo de este modo sobre cualquiera propuesta o comunicación anterior, sea escrita, verbal o por cualquier otro medio.

DÉCIMO TERCERO : El presente contrato se extiende en dos ejemplares de igual tenor y validez quedando uno en poder de cada parte.

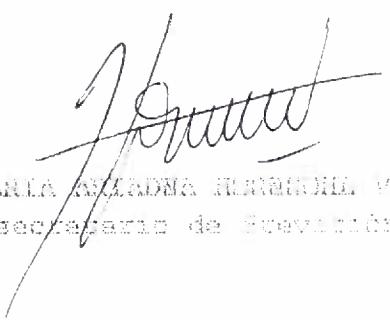
DÉCIMO CUARTO : La personería de doña María Ariadna Honrkohl Venegas, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 23, del 11 de marzo de 2000, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social


MARIA ARIADNA HORNKOHL VENEGAS
Subsecretario de Previsión Social


LUDWIG HERNAN CABRERA CABRERA


MES/VQP/aam.
Lcabrera-2000.doc

Andóbase y comunicábase.



MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ VÉLEZ
Subsecretaria de Fomento Social

MEG/MLP/2006
L-Calleras-2006.doc

"En Santiago, a 01 de Abril del 2000, comparecen la Subsecretaría de Previsión Social, RUT. N° 61.503.000-7, domiciliada en Huérfanos N° 1273, piso 5°, Santiago, representada legalmente en su calidad de Subsecretaría de Previsión Social, por doña **MARIA ARIADNA HORNKOHL VENEGAS**, Rut.6.379.339-6 , de igual domicilio que su representada, y don **LUDWIG HERNAN CABRERA CABRERA**, Contador, Rut. N° 6.551.660-8, domiciliado en San Juan de Dios N° 2244, comuna de La Florida, quienes acuerdan celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios de mantención de Sistemas Computacionales:

PRIMERO : El Sr. Ludwig Hernán Cabrera Cabrera, por concepto del presente Contrato se obliga a efectuar las siguientes actividades:

1. Efectuar la mantención permanente de los siguientes Sistemas Computacionales:
 - El Sistema Computacional de Remuneraciones de la Subsecretaría de Previsión Social;
 - El Sistema Computacional de Contabilidad Gubernamental para la Subsecretaría de Previsión Social;
 - El Sistema Computacional de Contabilidad Gubernamental para la Comisión Ergonómica Nacional y de Apelaciones, Subsecretaría de Previsión Social;
 - El Sistema Computacional de Control de Bienes de la Subsecretaría de Previsión Social;
 - El Sistema Computacional de Remuneraciones de la Comisión Ergonómica Nacional y de Apelaciones, Subsecretaría de Previsión Social; y,
 - Los Programas Computacionales que permiten conciliar las Cuentas Corrientes Bancarias de la Subsecretaría de Previsión Social y la Comisión Ergonómica Nacional y de Apelaciones.

2. Prestar la atención y resolver en forma permanente las nuevas necesidades de información, requeridas por la Subsecretaría de Previsión Social y de la Comisión Ergonómica Nacional, como producto del cambio en las disposiciones legales o situaciones especiales que no fueron previstas en el Diseño y Programación inicial de los Sistemas Computacionales antes consignados.

SEGUNDO

: La prestación de servicios precedentemente indicada se realizará en dependencias de la Subsecretaría de Previsión Social, ubicada en Huérfanos N° 1273, 5° piso, comuna de Santiago, Santiago, pudiendo parte de las actividades descritas realizarse fuera de ésta, previa autorización expresa del señor Jefe Administrativo de la Subsecretaría de Previsión Social.

TERCERO

: Por el presente instrumento se conviene que los servicios contratados deberán desarrollarse fuera de la jornada habitual de trabajo de la Subsecretaría de Previsión Social.

CUARTO

: La Subsecretaría de Previsión Social y la Comisión Ergonómica Nacional, se obligan a pagar en conjunto la suma de \$ 102.824.- (ciento dos mil ochocientos veinticuatro pesos), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el que se pagará en cuotas iguales y mensuales de \$ 51.412.- (cincuenta y un mil cuatrocientos doce pesos) cada una, el último día de cada mes, previa entrega del informe de actividades realizadas en el transcurso del respectivo mes.

QUINTO : El presente contrato de honorarios tendrá una duración indefinida, a contar del 01 de abril del 2000, siempre y cuando se consulten los fondos para tal caso en cada año presupuestario.

SEXTO : El plazo anteriormente señalado, es sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría de Previsión Social, de poner término anticipado al contrato en cualquier momento de su vigencia y sin previo aviso, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, sin que sea necesario expresar causa alguna, en cuyo caso los honorarios sólo se devengarán hasta la fecha de término anticipado del contrato, sin que tenga derecho el Sr. Ludwig Hernán Cabrera Cabrera a exigir indemnización o pago alguno.

SÉPTIMO : El incumplimiento por parte del Sr. Ludwig Hernán Cabrera Cabrera de alguna de las obligaciones que impone el presente contrato, dará derecho a poner término en cualquier momento a su vigencia, sin que proceda indemnización o pago alguno.

OCTAVO : En caso de que los Sistema Computacionales consignados en la cláusula primera del presente Contrato o los Equipos Computacionales que se encuentran en dependencias de la Subsecretaría de Previsión Social, sean dañados o sufran cualquier desperfecto con motivo de la mantención a realizarse, la Subsecretaría de Previsión Social podrá, poner término de inmediato al contrato y exigir una indemnización, a título de cláusula penal, equivalente al saldo total de las cuotas por vencer; sin perjuicio de la reposición o reinstalación de los Sistemas o Equipos Computacionales dañados, la cual será de cargo y

cuenta del señor Ludwig Hernán Cabrera Cabrera, sin que éste tenga derecho a reclamo, pago o indemnización alguna.

NOVENO

: Las partes contratantes establecen expresamente que los Sistemas Computacionales detallados en el punto primero del presente contrato, son de propiedad intelectual de la Subsecretaría de Previsión Social, así como los cambios que a éstos se le introduzcan o el desarrollo de nuevos programas en los mismos con motivo de la mantención objeto del presente instrumento.

DÉCIMO

: Para los efectos legales derivados de la aplicación del presente contrato, se atenderá a la interpretación que las partes hagan de él, y, en aquello que resulte obscuro y controvertido, se someten a los Tribunales Ordinarios de Justicia, en la comuna de Santiago, ciudad de Santiago, Chile.

DÉCIMO PRIMERO

: El presente contrato representa el único, completo y exclusivo instrumento existente entre la Subsecretaría de Previsión Social y el señor Ludwig Hernán Cabrera Cabrera. Cualquier cambio de las cláusulas aquí establecidas, la adición, disminución o sustitución de ellas, cambio de razón social, dirección, valor de las cuotas o cualquier otra modificación que altere los términos aquí convenidos, deberá necesariamente pactarse por escrito y firmarse de común acuerdo por las partes.

DÉCIMO SEGUNDO

: El señor Ludwig Hernán Cabrera Cabrera declara expresamente haber leído este contrato y por lo tanto ajustarse a lo convenido con la Subsecretaría de Previsión Social, prevaleciendo de este modo sobre cualquiera propuesta o

comunicación anterior, sea escrita, verbal o por cualquier otro medio.

DÉCIMO TERCERO : El presente contrato se extiende en dos ejemplares de igual tenor y validez quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO : La personería de doña María Ariadna Honrkohl Venegas, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 23, del 11 de marzo de 2000, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

2.- Autorizase el pago de las facturas del señor Ludwig Cabrera Cabrera, por los servicios prestados, en base a las cláusulas cuarta y quinta del Contrato aprobado por la presente Resolución; e impútese las sumas al Item 22.19.003, del Presupuesto Vigente para la Subsecretaría de Previsión Social y Comisión Ergonómica Nacional para el año 2000.